

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO OBRA – CONSTRUCCIÓN No. 256 DE 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA”

CONTRATO:	No. 256 DE 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	CONSORCIO GALESP 2021
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 03/100 MONEDA LEGAL (\$515'285.980,03)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS
MODIFICATORIO No. 1:	CLÁUSULA TERCERA “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” en sentido de incluir el anticipo conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Invitación que dio origen al Contrato y CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA “GARANTÍAS” como amparo a dicho anticipo

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra; **CONSORCIO GALESP 2021** identificado con NIT. 901545454-8 e integrado por JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO identificado con C.C No. 6.769.937 (porcentaje de participación 50%) e INVERSIONES E INGENIERÍA VC S.A.S, con NIT 900689683-2 (porcentaje de participación 50%), representada legalmente por el señor JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO identificado con C.C No. 6.769.937 de TUNJA, quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **Modificación No. 1 AL CONTRATO No. 256 DE 2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** El presente proyecto busca construir la nueva sede administrativa del parque arqueológico observatorio solar "El Infiernito" ubicado en la zona rural A y rural C de la vereda Monquirá del municipio de Villa de Leyva, y el cual hace parte de los bienes de infraestructura suscritos a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Lo anterior, toda vez que, por causales directamente relacionadas con el deterioro de la construcción la antigua sede administrativa tuvo que ser demolida. **2)** La Universidad previo proceso de Invitación Privada suscribió con **CONSORCIO GALESP 2021** el CONTRATO No. 256 de 2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA", por un valor de QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 03/100 MONEDA LEGAL (\$515'285.980,03), y un plazo de 120 DIAS - contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con acta de inicio de fecha 17/02/2021. **3)** La universidad llevo a cabo procedimiento de Invitación Privada 022 de 2021 cuyo objeto demarco el Contratar la CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA. Dentro del proceso de selección y conforme a respuesta del área técnico del proceso, conformada por profesionales de la Dirección de planeación fue expedida la Adenda No. 1 en 15 de octubre de 2021 en la cual se AJUSTO LA FORMA DE PAGO del contrato a generarse, en sentido de incluir 30% con carácter de anticipo, así: "...La Universidad Pedagógica y Tecnológica de

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO OBRA – CONSTRUCCIÓN No. 256 DE 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA”

Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: a) **Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio...**”. Una vez adjudicado el proceso de invitación al CONSORCIO GALESP 2021, fue generado Contrato 256 de 2021 el cual por error involuntario no contemplo dentro de su forma de pago en clausula tercera el anticipo del 30% y la forma de pago contenido dentro de la Adenda No. 1 a las Condiciones y Requerimientos de la Invitación. **4).** Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO **Código: A-DSC-P01-F15, dentro de PROCEDIMIENTO: SUPERVISIÓN, del PROCESO: GESTIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL** de la Universidad, radicado en fecha once (11) de marzo de 2022, suscrito por el Ingeniero JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO, en su calidad del representante legal del CONSORCIO GALESP 2021 como constructor y la ingeniera LIDA C. CONSTANZA GOMEZ, concluyen solicitar modificación del contrato respecto a lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO para incluir el GIRO DEL ANTICIPO, a fin de garantizar cumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, las cuales deben ser parte fundamental del contrato, conforme a las siguientes consideraciones: (...)**1.** Que el contratista mediante comunicación escrita solicita tener en consideración el **Modificadorio No 1, de la invitación privada No 022 de 2021**, mediante el cual se aclaran las condiciones de pago del contrato y se establece que: **5.3. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO:** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un presupuesto oficial para el objeto de la presente Invitación Privada, de QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$515'285.980,03) con Cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2377 del catorce (14) de septiembre de 2021 La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: a) Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. **2.** Que, por lo anterior, **el contratista solicita realizar la modificación del contrato, con el fin de poder desarrollar las actividades objeto del contrato de manera idónea y en los tiempos estipulados para el desarrollo del mismo.** **3.** Que de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: **Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:** **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2377 de 14 de septiembre de 2021 **2.** Solicitud de contratación No. 1106 de 14 de septiembre de 2021. **3.** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **4.** Propuesta técnica **5.** Documentos previos de la invitación privada No. 022 de 2021, **y los generados con ocasión a la misma.** **6.** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato” (Resaltado y subrayado fuera del texto original). **5).** El ingeniero JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO en su calidad de representante Legal de la CONSORCIO GALESP 2021, como constructor en virtud del contrato construcción, señala mediante comunicación CO256UPTC - 002 de fecha nueve (9) de marzo de 2022 que: (...) “...nos permitimos solicitar a la supervisión muy comedidamente, que teniendo en cuenta el Modificadorio No.1 realizado a la invitación privada N° 022 de 2021, mediante la cual se ofertó el proceso para desarrollar el contrato de la referencia (...) la realización de la respectiva modificación del contrato en mención, **esto con el fin de poder desarrollar las actividades de manera idónea y en los tiempos estipulados para el desarrollo del mismo.** Adicionalmente, se

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO OBRA – CONSTRUCCIÓN No. 256 DE 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA”

anexa el modificadorio N°1 de la invitación para contratar el proyecto cuyo objeto es: “CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA”, junto con la inversión del anticipo presentada con la oferta realizada”. **6).** La Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad mediante comunicación radicada en fecha once (11) de marzo de 2022 por intermedio del correo de la Dirección Jurídica manifiesta que: (...) Por medio del presente, me permito remitir formato A-DSC-P01-F15 que contempla la solicitud de modificadorio N°01 en atención a solicitud del contratista CONSORCIO GALESP 2021 Rep. Legal JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO (...) Por lo tanto, la supervisión del contrato **considera procedente y viable la modificación del contrato respecto a lo especificado en la CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO para incluir el GIRO DEL ANTICIPO de acuerdo con las condiciones establecidas en los condiciones y términos de la invitación privada No 022 de 2021 a fin de garantizar cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de, las cuales deben ser parte fundamental del contrato, y de igual manera garantizar las condiciones económicas de la oferta del contratista.”** **7).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato. **6).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. **7).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que “Toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición”; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, lo contenido dentro del proceso de selección de invitación privada y el hecho que a los contratos estatales **le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos y convenios, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.** En este sentido, la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, en eventos específicos, tales como aquellas situaciones en las que se trate de evitar la paralización de la ejecución del contrato. **8).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de modificaciones, prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de requisitos de orden Técnico; por lo que hemos decidido realizar MODIFICATORIO No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO GALESP 2021, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR.** El Contrato 256 de 2021 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA en cuanto a su CLÁUSULA TERCERA “VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO” en sentido de incluir el anticipo conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Invitación que dio origen al Contrato y CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA “GARANTÍAS” como amparo a dicho anticipo, quedando de la siguiente manera:

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO OBRA – CONSTRUCCIÓN No. 256 DE 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA”

(...)

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL total del Contrato es QUINIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON 03/100 MONEDA LEGAL (\$515 '285.980,03). El valor total del presente contrato es la suma de discriminados por descripción, cantidades y precios; que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: **a) Girará al contratista el TREINTA PORCIENTO (30%) del valor total del Contrato, a título de ANTICIPO, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato, aprobación de la garantía pactada y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a la UPTC los cuales serán girados a la terminación de la misma. b) Girará un valor de hasta el NOVENTA PORCIENTO (90%) (incluido el anticipo) del valor total del Contrato, mediante actas parciales, de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados. c). Girará el saldo final del DIEZ PORCIENTO (10%) del valor total del contrato, a la suscripción y firma del acta de liquidación del contrato.** PARÁGRAFO 1. al proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, en el momento de realizarse la orden de pago de cada una de las actas parciales, en la respectiva factura y/o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales según corresponda, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (Por La Cual se Crea la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y Demás Universidades Estatales de Colombia). PARÁGRAFO 2. EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado."

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **3. Póliza de Amparo de pago de Salarios y Prestaciones Sociales** e indemnizaciones laborales. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la mismo y tres (3) años más. **4. Póliza de Amparo de responsabilidad civil extracontractual.** La cuantía mínima será equivalente a Cien (100) S.M.L.M.V., para los contratos cuyo valor sea inferior o igual a ochocientos (800) S.M.L.M.V. por el término de ejecución del contrato. **5. Póliza de Amparo de buen manejo y correcta Inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y mínimo seis (6) meses más.** Las cuáles serán aprobadas por la Universidad, para su legalización, y deberá suscribirse dentro de los diez (10) siguientes al recibo del contrato".

SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, conforme a lo contenido en el presente

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO OBRA – CONSTRUCCIÓN No. 256 DE 2021 cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO OBSERVATORIO SOLAR INFIERNITO UPTC, VILLA DE LEYVA”

documento de Modificación del Contrato. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO GALESP 2021 identificado con NIT. 901545454-8
Representante Legal JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO C.C No. 6.769.937

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho / Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

